

SENTENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2013, NÚM. 80

Sentencia impugnada: Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, del 27 de enero de 2012.
Materia: Tierras.
Recurrente: Ramón Antonio Antigua Piña.
Abogados: Dr. Carlos Manuel Pérez Ortiz, Licdos. Carlos Américo Pérez Suazo y Junior Rodríguez Bautista.
Recurridos: Héctor Luís Mateo y Dilemne Encarnación Rodríguez.
Abogado: Dr. Félix Manuel Romero Familia.

TERCERA SALA

Desistimiento

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Ramón Antonio Antigua Piña, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 012-0004529-0, domiciliado en la calle Dr. Cabral núm. 25, San Juan de la Maguana, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, el 27 de enero de 2012;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 27 de abril de 2012, suscrito por el Dr. Carlos Manuel Pérez Ortiz y Licdos. Carlos Américo Pérez Suazo y Junior Rodríguez Bautista, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 012-0011745-3, 012-0094742-0 y 012-0094565-5, respectivamente, abogados del recurrente Ramón Antonio Antigua Piña;

Vista la instancia de fecha 29 de noviembre de 2012, suscrita por los abogados del recurrente, mediante el cual solicitan levantar acta de desistimiento del recurso de casación por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el acuerdo transaccional suscrito y firmado entre las partes, Ramón Antonio Antigua Piña, recurrente y el Dr. Félix Manuel Romero Familia, actuando en representación de la parte recurrida Héctor Luís Mateo y Dilemne Encarnación Rodríguez, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Dr. Alcedo Arturo Ramírez Fernández, Abogado Notario Público de los del número para el municipio de San Juan de la Maguana, el 3 de septiembre de 2012;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **PRIMERO:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Ramón Antonio Antigua Piña, del recurso de casación por el interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, el 27 de enero de 2012, relativa al Solar I, Manzana 232, Distrito Catastral I, del municipio y provincia de San Juan de la Maguana; **SEGUNDO:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **TERCERO:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 24 de julio de 2013, años 170° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Firmados: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Robert C. Plascencia Álvarez y Francisco Antonio Ortega Polanco. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.